



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo sucesivo "EL DECRETO"), mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo, con personalidad y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

II.- Con fecha 10 de septiembre del 2013, se integró el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante la ratificación de los siete Comisionados que lo conforman y la designación de su Presidente, por parte de la Cámara de Senadores.

III.- Con fecha 23 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo constitucional y un ejecutor de gasto, obligado a observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, en la administración de los recursos federales que le sean asignados del Presupuesto de Egresos de la Federación a través del ramo autónomo correspondiente, con apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que EL DECRETO establece en su artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO, que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el desempeño de sus funciones.

Que el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su artículo 9, fracciones III, XI y XVI, faculta al Pleno como su órgano de gobierno a: i) Expedir disposiciones administrativas de carácter general, normas, planes técnicos fundamentales, lineamientos, entre otros; ii) Realizar las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de su competencia, al logro de los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo; y, iii) Aprobar el proyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones a propuesta de su Presidente.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Que a la fecha, el Instituto Federal de Telecomunicaciones no cuenta con las disposiciones de carácter general en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicando en consecuencia los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta en tanto se emitan las disposiciones respectivas, sujetando las operaciones que realice en estos rubros a la revisión de su Contraloría Interna.

Que considerando que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere continuar con su operación, a efecto de cumplir con su objeto y funciones, en su carácter de órgano autónomo constitucional ejecutor de gasto, puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal, siempre y cuando cumpla con lo previsto en el artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que los compromisos contraídos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 65 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y emita normas generales para su justificación y autorización.

Que en atención a lo anterior, las normas establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), son un instrumento que permite a los organismos autónomos llevar un control de sus operaciones con criterios uniformes y a la vez oportunos. Asimismo, dentro de las normas que permiten llevar un control del ejercicio de los recursos, se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Que es necesario que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuente con la normatividad que le permita celebrar contratos plurianuales, manteniendo un estricto control presupuestario, ejerciendo el gasto del organismo de manera responsable, vigilando escrupulosamente que las acciones y mecanismos administrativos de autorización interna para el ejercicio presupuestario, aseguren que los procesos para establecer compromisos que impliquen obligaciones de pago de manera plurianual, con cargo a los programas presupuestarios autorizados, incluyan invariablemente la verificación de la suficiencia presupuestaria y de los requisitos mínimos que se deben reunir para la contratación de obligaciones de pago que excedan un ejercicio fiscal, mismos que estarán sujetos al presupuesto autorizado para el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su órgano de gobierno, con fundamento en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, fracciones XIII, XV, XXV y XLII, 5, fracción I, y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 25, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 65, fracción III y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, fracción II, y 18, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 9, fracciones III, XI y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

PRIMERA.- Para la celebración de contratos plurianuales, la Coordinación General de Administración formulará los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones;
- VI. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo; y,
- VII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, según la naturaleza y características de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

SEGUNDA.- La Unidad Administrativa requirente o usuaria, a través de su investigación de mercado, deberá determinar, tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate. Al respecto, deberán remitir a la Coordinación General de Administración la información correspondiente, que será considerada en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, considerando los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

TERCERA.- El proyecto de presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen, en los términos de la normativa aplicable y de estas Disposiciones, bajo las cuales se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las que tendrán preferencia respecto de



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

otras provisiones de gasto, mismos que quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, autorizada en el ejercicio fiscal de que se trate.

CUARTA.- La Coordinación General de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autorizará la celebración de contratos plurianuales durante el ejercicio fiscal que se trate.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES

QUINTA.- Previo a la autorización de los contratos plurianuales por parte de la Coordinación General de Administración, la Unidad Administrativa requirente o usuaria, independientemente de los formatos, documentos y requisitos en materia de obras pública y servicios relacionados con las mismas, así como en su caso, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá documentar lo siguiente:

- I. Justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables para el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II. El desglose del gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

SEXTA.- La Unidad Administrativa requirente o usuaria deberá integrar un expediente para cada contrato plurianual, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Las especificaciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; o, en su caso, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- II. El análisis de costo beneficio, con el fin de establecer que el proyecto es susceptible de generar beneficios para el Instituto Federal de Telecomunicaciones, bajo supuestos y parámetros razonables;
- III. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas, o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- IV. La justificación del plazo de la contratación;
- V. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal, como para los subsecuentes, así como en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- VI. Documento que acredite la suficiencia presupuestal;



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- VII. Constancia de que los compromisos contractuales plurianuales no implican riesgos de incumplimiento de obligaciones o restringen la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VIII. Justificación que las contrataciones a realizar son necesarias para la ejecución de las funciones que se tienen encomendadas.

SÉPTIMA.- Integrada la documentación e información a que hace referencia la disposición anterior, la Unidad Administrativa requirente o usuaria deberá someter el expediente respectivo a la Coordinación General de Administración, a efecto de que ésta lo valore y, en su caso, emita por escrito la autorización para la celebración del contrato plurianual correspondiente, sin perjuicio de que el procedimiento de contratación cumpla con la normatividad aplicable para la adjudicación y formalización del contrato respectivo.

OCTAVA.- Emitida la opinión favorable de la Coordinación General de Administración para la contratación plurianual, la Unidad Administrativa requirente o usuaria, remitirá en su caso a la Coordinación General de Administración la documentación del expediente, para que se proceda con el procedimiento de contratación correspondiente.

NOVENA.- Dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la Coordinación General de Administración deberá informar a la Contraloría Interna sobre la celebración de los mismos.

Asimismo, la Coordinación General de Administración deberá incluir en los reportes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos plurianuales, debiendo incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

DÉCIMA.- Para la celebración de los contratos a que se refieren estas Disposiciones, se deberá cumplir con los procedimientos de contratación previstos en la legislación y normatividad aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La interpretación de las presentes Disposiciones estará a cargo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado

Ernesto Estralla González
Comisionado

Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/061113/16.